

**RESOLUCION No. 247**  
**(29 de mayo de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE INVESTIGACIONES EN EL  
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**

El Gerente (E) del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el Hospital identifica la investigación como una estrategia para el cumplimiento de su misión y su visión, atendiendo que contribuye con la generación de conocimientos, tecnologías e innovaciones que constituyen garantía para la satisfacción de las necesidades que sus usuarios y colaboradores le demandan.

Que el Hospital concibe la investigación como una función fundamental para generar conocimiento útil en la comprensión e intervención de los principales problemas de la organización y de sus usuarios, y el conocimiento como una garantía para el mejoramiento continuo

Que el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011 exige a los Hospitales Universitarios como escenarios de práctica con características especiales, el cumplimiento mínimo de los siguientes requisitos:

*100.1 Estar habilitado y acreditado, de acuerdo con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.*

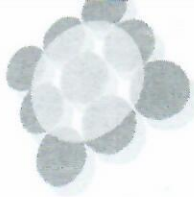
*100.2 Tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con programas en salud acreditados.*

*100.3 Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales.*

*100.4 Contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado.*

*Obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias.*

*Incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación.*



*Contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y Calidad científica académica e investigativa*

Que de igual manera dispone el artículo en comento, que 'Los Hospitales Universitarios reconocidos conforme a la presente ley, tendrán prioridad en la participación en los proyectos de investigaciones. Docencia y formación continua del Talento Humano financiados con recursos estatales'.

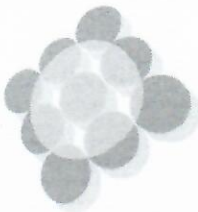
Que el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. ha incorporado en su Plan de Desarrollo 2024- 2028 "Comprometidos con la excelencia en salud" desde su perspectiva de Docencia, Servicio e Investigación, tiene como línea estratégica "Contribuir en la formación del talento humano técnico, profesional y especializado en el área de salud, y generar nuevo conocimiento por medio de la investigación clínica y social, con le propósito de mejorar los estándares de calidad en la atención y participar en la apropiación social del conocimiento.

Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de fomentar el desarrollo de la investigación y que los resultados de su aplicación contribuyan con el bienestar de la sociedad en su conjunto, adoptó la Política de Investigaciones del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., a través de la Resolución 415 del 15 de mayo de 2017.

Que el Hospital tiene como uno de sus propósitos ayudar a impulsar el desarrollo de una cultura de propiedad intelectual en todos los procesos, procedimientos y actividades que generen conocimiento en los que esté involucrada directa o indirectamente, de forma parcial o total, el Hospital y de esta manera velar porque el conocimiento que se produzca en todas las actividades Científicas y académicas se enmarque en la normativa de protección de los derechos de autor y el reconocimiento que otorga la propiedad intelectual a todos los sujetos involucrados en éstas; además de velar por la confidencialidad de la información involucrada, y evitar los posibles conflictos de interés generados por la participación en investigación; razón por la cual se hace necesario actualizar la política de investigaciones del Hospital ya adoptada.

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) establece lineamientos sobre Buenas Prácticas Clínicas (BPC) con el objetivo de garantizar la calidad, seguridad y efectividad de los estudios clínicos realizados en el país.

Que es fundamental asegurar la confidencialidad de la información de los participantes en los ensayos clínicos, promoviendo la protección de datos personales y sensibles, conforme a la normatividad vigente que rige la protección de datos en el país.



Que los conflictos de interés en los centros de investigación pueden afectar la validez y la integridad de los resultados de los estudios clínicos, por lo que es crucial implementar mecanismos que aseguren la transparencia y la declaración de conflictos potenciales entre los investigadores y patrocinadores. Que, en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Actualizar la *POLITICA DE INVESTIGACIONES EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.*, la cual queda consignada en el presente Acto Administrativo, así:

## POLÍTICA DE INVESTIGACIONES HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

### INTRODUCCIÓN

En función del cumplimiento de la misión institucional y la normativa colombiana para los hospitales universitarios, que establecen la inclusión de actividades de investigación en su funcionamiento regular, se promulga la presente política de Investigaciones del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, que tiene como principio fundamental la garantía de la preservación y mejora de la salud de los pacientes, cuidando celosamente el respeto a la dignidad humana de ellos, con atención a la diversidad individual, cultural y social. De igual manera, y para fortalecer el principio regulador expresado con anterioridad, se velará por la aplicación de medidas de seguridad del paciente, y las normativas de buenas prácticas en investigación.

### ALCANCE

Aplica al universo del talento humano institucional y a los estudiantes y profesores de las instituciones en convenio docencia-servicio con el Hospital. Así como a todos los procesos de la institución.

### LA INVESTIGACIÓN EN EL HDPUV

El hospital toma en consideración que la investigación es la actividad humana que genera conocimientos, y permite en virtud de ello la innovación y el desarrollo de productos y servicios. Es por lo tanto evidente su relevancia en la aplicación al campo de la salud, y así lo reconocen



las autoridades mundiales del sector<sup>1</sup> y la legislación del estado colombiano,<sup>2</sup> que ven en ella además de una herramienta útil, una fuente de inspiración y motivación para la solución de los problemas de salud.

Debe practicarse dentro de un estricto marco ético, y con respeto de las personas y el entorno, buscando además de la mejoría de los pacientes su seguridad y confort.

En cualquier actividad, para el hospital siempre será prioridad el paciente, en todos los aspectos que se han manifestado. También considera que la investigación provee crecimiento personal y profesional a sus funcionarios, y que debe practicarse en términos de libertad intelectual.

## PRINCIPIOS

La investigación que se lleve a cabo en el hospital se regirá por los principios, entendidos como una "norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta" (Real Academia Española, 2016), que ha determinado la institución en protección de los pacientes y en servicio a la comunidad que atiende:

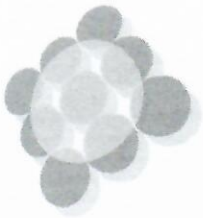
- APLICACIÓN DE ALTA CALIDAD, en lo atinente a las tecnologías usadas para la investigación, en cuanto a los aspectos científicos y académicos.
- RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA
- GARANTÍA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE, acogiendo la normativa nacional e institucional para ese propósito.
- FOMENTO DE UNA CULTURA CIENTÍFICA, orientación del trabajo en el hospital en función de generación de conocimiento, apropiación y uso del mismo, y la difusión correspondiente a la comunidad de su área de influencia.
- APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO, provisión de medios y redes para que el conocimiento llegue a la comunidad, y ella haga uso de él.

## OBJETIVOS

<sup>1</sup> OMS, Research for Universal Health Coverage, The World Health Report 2013.

<sup>2</sup> Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, Resolución 3409 de 2012.





1. Establecer como parte de la cultura institucional el acogimiento a metodologías de producción de conocimiento, como una estrategia para brindar atención de calidad a los usuarios.
2. Gestionar la adquisición de nuevos conocimientos y tecnologías y su aplicación en la prestación de los servicios hospitalarios y comunitarios.
3. Contribuir a la apropiación social de nuevos conocimientos.
4. Establecer los elementos constitutivos de las investigaciones a realizarse en el Hospital.
5. Estimular la investigación en el talento humano institucional y el de las entidades en convenio docencia-servicio.

## DEFINICIONES

### ACCESO DIRECTO

Autorización para examinar, analizar, verificar y reproducir cualquier registro e informe que sea relevante para la evaluación de un estudio clínico. Cualquier parte con acceso directo (ejemplo: autoridades o auditores del patrocinador) debe tomar las precauciones necesarias, tal como lo estipulan los requerimientos regulatorios aplicables, para mantener la confidencialidad de la identidad de los sujetos y la información del patrocinador.

### BUENAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Estándar internacional de calidad ética y científica para el diseño, conducción, realización, monitoreo, auditoría, registro, análisis y reporte de los estudios clínicos que implican la participación de seres humanos. Este modelo garantiza que los datos reportados sean confiables y que se protejan los derechos, la integridad y la confidencialidad de los sujetos de estudio. (INVIMA, 2009).

### CONFIDENCIAL

Cualidad de la información que es comunicada con la expectativa de que será mantenida en reserva. Información confidencial se refiere a datos que no deben ser divulgados sin autorización. (Real Academia Española).

### CONFLICTO DE INTERESES



Situación en la que los intereses personales de un individuo o grupo pueden entrar en conflicto con los intereses de una organización para la que trabaja, especialmente en la toma de decisiones.

### **GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Conjunto de personas que interactúan con el objetivo de generar conocimiento sobre uno o varios temas, siguiendo un plan de trabajo a corto, mediano o largo plazo, orientado a resolver un problema. (Colciencias, 2014).

### **INNOVACIÓN**

Proceso que involucra la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), proceso, método de comercialización o método organizativo. La innovación también se concibe como un proceso continuo sustentado en metodologías que generan conocimientos y aprovechan nuevas tecnologías. (OECD & Eurostat, 2007).

### **INVESTIGACIÓN APLICADA**

Trabajo original orientado a adquirir nuevos conocimientos con un objetivo práctico específico, buscando determinar posibles usos de los resultados de la investigación básica o métodos para alcanzar metas predeterminadas.

### **INVESTIGACIÓN BÁSICA**

Trabajos de experimentación o teóricos destinados a obtener nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos observables, sin intención de aplicación inmediata.

### **INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Proceso sistemático de investigación y desarrollo experimental que busca aumentar el conjunto de conocimientos en áreas como la ciencia, la cultura y la sociedad, así como aplicar estos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. (OCDE, 2002).

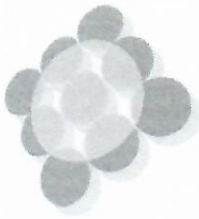
### **LIENA DE INVESTIGACIÓN**

Desarrollo conceptual que incluye la identificación de problemas, la adopción de metodologías para resolverlos y el uso de referentes teóricos y disciplinares.

### **PATENTE**

Derecho exclusivo que se concede sobre una invención, que le otorga a su titular el control sobre el uso de la invención por terceros, además de permitir la divulgación de información técnica relacionada. (OMPI, n.d.).

### **PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD**



Relación existente entre personas que descienden de un mismo tronco o raíz, unidas por vínculos de sangre.

Grados de parentesco por consanguinidad:

Primer grado: Padre/Madre, hijos.

Segundo grado: Hermanos.

Tercer grado: Tíos/Sobrinos.

Cuarto grado: Primos.

**Grados de parentesco por afinidad:**

Primer grado: Cónyuge (compañero permanente)/suegros.

Segundo grado: Cuñados.

Tercer grado: Sobrinos políticos.

Cuarto grado: Primos políticos.

Grados de parentesco por adopción:

Único grado: Hijos adoptivos.

### **PARENTESCO LEGÍTIMO DE CONSANGUINIDAD**

Relación familiar en la que todas las generaciones involucradas han sido autorizadas por la ley, como el vínculo que existe entre dos primos hermanos, que son hijos legítimos de dos hermanos legítimos del abuelo común.

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

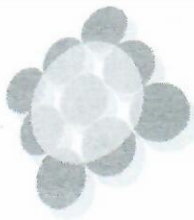
Concepto que abarca todas las creaciones del intelecto humano, incluyendo las obras en los campos científico, literario y artístico, que cuentan con la protección establecida por la legislación colombiana. (Congreso de la República de Colombia, 1982).

### **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Conjunto coherente e integral de actividades en ciencia, tecnología e innovación, orientadas a alcanzar un objetivo final a través de objetivos específicos, utilizando metodologías definidas en un período de tiempo determinado. Un proyecto puede generar nuevo conocimiento, mejorar una situación o responder a una necesidad o problema existente. (Colciencias, 2016).

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

La instancia encargada de la gestión y el desarrollo adecuado de la investigación en el Hospital es la OFICINA ASESORA EN DOCENCIA, SERVICIO E INVESTIGACIÓN, que actúa en concordancias con las subgerencias científica y administrativa. Cuenta para su trabajo con el concurso del COMITÉ DE INVESTIGACIONES, encargado del aval técnico de los proyectos,



y del GRUPO DE INVESTIGACIONES INSTITUCIONAL inscrito en MINCIENCIAS y sometido a su normativa.

Sin que forme parte de estructura administrativa, pero como parte relevante de los procesos investigativos el Hospital cuenta con un COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL, encargado de la protección de los derechos y el bienestar de las personas que participan en una investigación. Como parte de la intención de trabajar en alianza con otras instituciones y establecer redes de investigación, el Hospital avala los comités de ética de la Universidad del Valle y de la Fundación Valle del Lili, de tal manera que los proyectos desarrollados al interior de la institución deben tener el visto bueno del comité institucional y/o de uno de los comités avalados.

## PROCESOS ESPECÍFICOS

### DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos deben registrarse en la oficina docencia servicios e investigación para su seguimiento.

Los proyectos presentados deben cumplir las siguientes consideraciones:

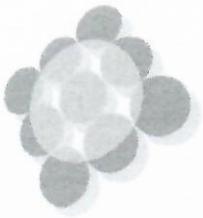
1. Respeto de la autonomía de los pacientes en cuanto a su decisión de participar o no.
2. Garantía de que la investigación no interfiere con el tratamiento del paciente, y contempla los riesgos y las acciones para intervenirlos.
3. La investigación debe llevar a la generación de nuevo conocimiento, estrictamente expresado en el proyecto, o a innovación tecnológica.
4. La relevancia de los resultados debe conducir a publicaciones, y al cumplimiento de los indicadores establecidos en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Como también a la realización de informes en documentos universitarios calificados, o en documentos internos del Hospital.

El proyecto debe ser sometido a evaluación de pares institucionales o de las universidades con las cuales el Hospital tenga convenio docencia servicio, y que expresamente hayan acordado este punto.

De la misma manera, todo proyecto de investigación debe ser sometido al comité de ética institucional o a uno de los comités avalados.

La oficina docencia servicio e investigación definirá las condiciones de seguimiento a cada proyecto aprobado.

Toda investigación finalizada debe entregar el correspondiente informe al Hospital, y cumplir con los productos o resultados pactados en el proyecto. El informe tendrá una evaluación de



pares para determinar el ajuste final a los objetivos planteados y establecer la relevancia de los resultados. Se hará una calificación para alimentar el seguimiento de indicadores de calidad institucionales.

La responsabilidad de todo ejercicio de Investigación en el Hospital, es institucional y no particular de ninguno de sus funcionarios. En consecuencia, las relaciones interinstitucionales alusivas al financiamiento de proyectos de investigación y la ejecución de los mismos, serán responsabilidad de la Gerencia, la Subgerencia Científica, el Grupo de Investigación postulante y el Comité de Ética. En ningún caso, un funcionario sin la debida autorización podrá asumir la vocería institucional para la realización parcial o total de un proyecto.

## **DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFIDENCIALIDAD EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**

### **Consideraciones Generales**

Los conflictos de interés pueden surgir en el ámbito del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle cuando un colaborador prioriza sus intereses personales sobre los de la institución. Esta situación puede interferir en la objetividad y eficacia del desempeño laboral, lo que podría acarrear implicaciones legales y regulatorias.

### **Definición de Conflictos de Interés**

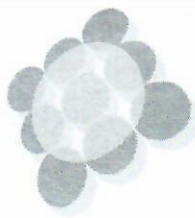
Los conflictos de interés se clasifican en:

- Reales: Conflictos existentes y tangibles.
- Potenciales: Situaciones en las que podría surgir un conflicto.
- Percibidos: Circunstancias que pueden parecer conflictivas, aunque no lo sean.

### **Situaciones Generadoras de Conflictos de Interés**

1. Relaciones personales laborales, como la contratación o supervisión de personas vinculadas por parentesco.
2. Mandatos en consejos de administración de competidores.
3. Empleo secundario con clientes, proveedores o competidores.
4. Intereses financieros personales que afectan decisiones institucionales.
5. Recepción de beneficios de patrocinadores, como comisiones u obsequios.

### **Obligaciones de los Colaboradores**



Los colaboradores deben identificar, comunicar y consultar inmediatamente cualquier conflicto de interés a su superior. Es esencial la transparencia a través de la comunicación para proteger la integridad y reputación de la institución.

Los nuevos colaboradores deben declarar cualquier conflicto de interés durante el proceso de contratación.

### PLAN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los colaboradores deberán:

- Informar a su superior sobre cualquier conflicto de interés lo antes posible.
- Completar el Formato de Declaración de Conflicto de Interese, que quedará archivado en su hoja de vida.

### De la Confidencialidad en el Centro de Investigación

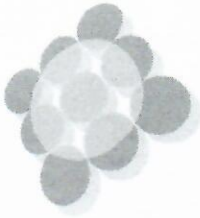
La Ley Estatutaria para la Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) establece la necesidad de proteger la confidencialidad de la información de los sujetos de investigación, exigiendo el consentimiento previo para compartir datos personales, salvo excepciones específicas contempladas en la ley.

### DE LA POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

El Hospital se compromete a:

1. Proteger la privacidad de los sujetos de investigación mediante el uso de iniciales o códigos.
2. Respetar los requisitos de confidencialidad en ensayos clínicos según normativas nacionales.
3. Utilizar información de pacientes únicamente mediante números de identificación en comunicaciones externas.
4. Mantener el anonimato y la privacidad en toda comunicación con el público y las autoridades.

### PLAN PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD



Las directrices sobre el manejo de información en investigaciones se comunicarán a todos los integrantes del equipo de investigación:

1. Garantizar a los pacientes que sus datos no serán revelados sin consentimiento.
2. Proteger contra el acceso no autorizado de información sensible.
3. Instruir al personal para evitar la extracción de documentos

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual y los derechos de autor se manejarán de acuerdo al ordenamiento normativo del país: Constitución política de Colombia artículo 61, Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, Ley 44 de 1993 y las demás que sean pertinentes.

El hospital recibirá créditos en todo tipo de divulgación que se realice, y se deberá contar con su autorización para el uso de los resultados de la investigación en actividades que no hayan sido previamente acordadas.

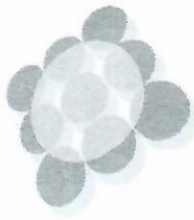
## DE LAS ALIANZAS INSTITUCIONALES

Se podrá realizar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional para hacer investigación a nombre del Hospital. Estas alianzas deberán ser informadas, aprobadas y deben adherirse a los lineamientos Internos del Hospital. Se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La institución a nombre de la cual se presenta la propuesta será aquella a la que pertenezca el investigador principal.
- Si existe vinculación del investigador a varias instituciones, se deberá dejar explícito la representación y las responsabilidades, de acuerdo con lo más conveniente para las dos instituciones
- Para las publicaciones se realizará la debida normatización, filiendo las instituciones participantes.
- Se debe establecer el manejo de los recursos financieros, en relación a la responsabilidad y actividades de cada institución, se deberá presentar informe con sus respectivos soportes de la ejecución.

## DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO

La apropiación social del conocimiento es entendida como un proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre tecno-ciencia y sociedad, construido a partir de la



participación activa de los diversos grupos sociales que generan conocimiento. Este proceso tiene las siguientes características(Lozano Borda, 2010):

- Es organizado e intencionado
- Está constituido por una red en la que participan grupos sociales, personas que trabajan en ciencia y tecnología y ciudadanos.
- Se realizan mediaciones para establecer articulaciones entre los distintos actores.
- Posibilita el empoderamiento de la sociedad civil a partir del conocimiento.
- Implica trabajo colaborativo y acuerdos a partir de los contextos e intereses de los involucrados.

### DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Hospital hará seguimiento a las investigaciones realizadas al interior del mismo, a través de varias dependencias y con la utilización de diversas herramientas, lo que le permitirá la construcción de indicadores.

Las dependencias involucradas son la oficina asesora docencia-servicio investigación, la subgerencia científica, el comité de investigaciones, los comités de ética y las que, de acuerdo con las investigaciones específicas, sean designadas por la dirección del hospital.

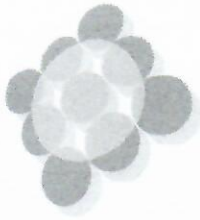
Los indicadores dispuestos para el proceso de investigaciones son: el nivel de cumplimiento de las investigaciones desarrolladas; el uso institucional de los resultados de investigación y los efectos adversos derivados de las prácticas de investigación.

### DE LOS ESTÍMULOS

El Hospital diseñara estrategias de incentivos y estímulos para el desarrollo de la investigación y la innovación.

### REFERENCIAS

- Colciencias. (2014). Modelo de Medición de Grupos, de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación 2014.
- Colciencias. (2016). Tipología de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico e innovación, 4, 65. <https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>
- Congreso de Colombia. (2011). Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Retrieved from [http://www.ins.gov.co:81/normatividad/Leyes/LEY\\_1438\\_DE\\_2011.pdf](http://www.ins.gov.co:81/normatividad/Leyes/LEY_1438_DE_2011.pdf)
- Congreso de la República de Colombia. (1982). Ley 23 de 1982. Regimen General de Derechos de Autor, 23. Retrieved from [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia\\_ley\\_23\\_28\\_01\\_19](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_ley_23_28_01_19)



- 82\_spa\_orof.pdf  
INVIMA. (2009). *ABC Buenas Prácticas Clínicas. Ministerio de Salud y Protección Social, República de Colombia*. Retrieved from [https://www.invima.gov.co/images/pdf/tecnovigilancia/buenas\\_practicas/ABCBPCultima\\_version.pdf](https://www.invima.gov.co/images/pdf/tecnovigilancia/buenas_practicas/ABCBPCultima_version.pdf)
- Lozano Borda, M. (2010). Estrategia nacional de apropiación social de la ciencia la tecnología y la innovación. *Colciencias*, 1, 27. Retrieved from [http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor\\_files/files/ESTRATEGIA\\_NACIONAL\\_DE\\_ASCTI\\_VFinal.pdf](http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/ckeditor_files/files/ESTRATEGIA_NACIONAL_DE_ASCTI_VFinal.pdf)
- Ocde. (2002). *Manual Frascati*. Paris, France.: Organisation For Economic Co-Operation and Development.
- OECD, & Eurostat. (2007). *Manual de Oslo. Analysis* (Vol. 30). <https://doi.org/10.1787/9789264065659-es>
- OMPI. (n.d.). OMPI. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Retrieved from [http://www.wipo.int/patents/es/faq\\_patents.html](http://www.wipo.int/patents/es/faq_patents.html)
- Real Academia Española. (2016). Real Academia Española. Retrieved from <http://dle.rae.es/?id=U4x16gg>
- Organización Panamericana de la Salud. [en Internet]. Washington, D.C.: Declaración de Alma-Ata: Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, 1978.  
En: [http://www.who.int/publications/almaata\\_declaration\\_en.pdf](http://www.who.int/publications/almaata_declaration_en.pdf)

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordénese la publicación y divulgación de la presente política a través de la Profesional de Comunicaciones en los canales internos y externos institucionales.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 415 del 15 de mayo de 2015.

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**DAVID ERENESTO MARTINEZ PEREZ**  
Gerente (E)

Proyectó: Carlos Alberto Miranda Bastidas - Docencia Servicio e Investigación  
Revisó: Magali Ramos Calderón – Jefe Oficina Asesora Jurídica